

A. P.

A LA ASAMBLEA

Los firmantes tienen el honor de proponer a la Asamblea que se sirva acordar:

- 1º.- Que las bases aprobadas interpretan el sentir unanime de la Asamblea en cuanto significa la cristalización de un principio de autonomía andaluza cuyo alcance inmediato es la descentralización político-administrativa de la Región.
- 2º.- Estas bases habrán de ser comunicadas a los ~~municip~~ ayuntamientos todos de Andalucía para que por ellos sean estudiadas y formulen las observaciones que estimen oportunas con relación a los distintos apartados que a ~~las~~ mismas anteproyecto vienen a integrar.
- 3º.- La misma Comisión Organizadora de la Asamblea Regional Andaluza tendrá a su cargo el repartir entre todos los ayuntamientos el anteproyecto de bases y recoger las observaciones que los mismos vieran a producir con respecto a la redacción o al contenido de las mismas.
- 4º.- A los Ayuntamientos concederá la Comisión organizadora un plazo para verificar el examen y formular las observaciones dichas, de cual plazo no excederá de tres meses.
- 5º.- La Comisión Organizadora una vez recogidas las observaciones expresadas de los ayuntamientos convocará la celebración de una Asamblea para llegar a redactar el anteproyecto definitivo de Estatuto.
- 6º.- Mientras tanto la expresada Comisión Organizadora vendrá a asumir la dirección de la propaganda relativa a las bases aprobadas por esta Asamblea con respecto a todo el territorio andaluz.

Córdoba 30 de Enero de 1.933.

Miguel Garcia Bravo Ferrer, Blas Infantes, Faustino Garrido

Bravo Ferrer - Infantes